

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA MEDIANTE  
**AVISO NO. 001/2026/ARAP**

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO DE LO RESUELTO EN LA **RESOLUCIÓN 0643-2025 MD-DIMAR-CP05-ARAP 16 DE DICIEMBRE DE 2025** PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL PROCESO DE COBRO ADELANTADO EN CONTRA DE TANK OIL SHIPPING S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900180400 - 9 CON EL FIN DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE GUILLERMO ENRIQUE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CUDADANÍA NO. 19.489.946, TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA ENTREGA DE LA CITACIÓN **15202600434** CON GUÍA DE ENTREGA **7220239299** A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE MENSAJERÍA ALAS DE COLOMBIA, POR LO CUAL SE CONCLUYE QUE SE DESCONOCE OTRA DIRECCIÓN DE UBICACIÓN:

*PRIMERO: Declarar que la sociedad TANK OIL SHIPPING S.A.S. legalmente constituida, con domicilio en Callejón El Pastelillo Carrera 17A No. 24-73, identificada con NIT. 900180400 - 9, representada legalmente por el señor GUILLERMO ENRIQUE ROJAS identificado con cédula de ciudadanía C.C. 19.489.946, o quien haga sus veces, adeuda a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena; la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos moneda corriente (\$ 116.858.900,00) equivalente a 10.115,90 UVB, además de los intereses que se hayan generado hasta el pago total de la obligación por concepto de facturas emitidas por servicios de Seguridad Marítima (SEMAR), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de la sociedad TANK OIL SHIPPING S.A.S.. identificada con NIT. 900180400 - 9, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE, DADA EN CARTAGENA, FDO CAPITÁN DE NAVÍO **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**, CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA.*

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DIAS; Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)



**CPS. TOMÁS ENRIQUE MEZA GUZMÁN**  
ASESOR JURÍDICO CP05

**Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0643-2025) MD-DIMAR-CP05-ARAP 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se reconoce una obligación a cargo de la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.**, identificada con **NIT. 900180400 - 9** a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena; con ocasión a facturas emitidas por concepto de **Servicio de Seguridad Marítima (SEMAR)**.

### EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2324 de 1984, la Ley 1115 de 2006, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, arranque, maniobra fondeo remolque y zarpe de las naves y artefactos navales.

Que según los numerales 1 y 14 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer las Autoridad marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y ejercer las funciones asignadas para efectuar los cobros por los servicios de fondeo, señalización marítima y multas, así como las gestiones necesarias para los cobros persuasivos a favor de la Nación.

Que mediante resolución No. 264 de 2014, expedida por la Dirección General Marítima, definen las tarifas correspondientes a la tasa denominada “Servicio De Seguridad Marítima (SEMAR)” y la forma de recaudo.

Que el artículo 2.4.4.1. del Decreto 1070 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”* que deroga al Decreto 2836 de 2013, establece la obligación a los buques de bandera nacional o extranjera de pagar cada vez que entren a puerto colombiano el servicio de seguridad marítima. Así como también establece la potestad a la Dirección General Marítima de definir y recaudar la tarifa por el servicio de seguridad marítima de conformidad con los costos que se generen por la prestación de este, incluyendo los proyectos de inversión.

Que el agente marítimo es la persona que representara en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave y dentro de sus obligaciones se encuentra la de responder solidariamente con el armador y el capitán, por toda clase de obligaciones relativas a la nave agenciada que contraiga estos en el país. (Artículos 1489 y 1492, numeral 8 del Código de Comercio).

Que la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** legalmente constituida, con domicilio en **Callejón El Pastelillo Carrera 17A No. 24-73**, identificada con **NIT. 900180400 - 9**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ENRIQUE ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **C.C. 19.489.946**, o quien haga sus veces, adeuda las cuentas que a continuación se relacionan por concepto de **servicios de Seguridad Marítima (SEMAR)**, según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

FECHA	NO. DE LIQUIDACIÓN	VALOR	SOCIEDAD	NIT
4/01/2024	1052024032458	\$ 19.584.200	TANK OIL SHIPPING S.A.S.	900180400 - 9
12/01/2024	1052024032846	\$ 27.491.200	TANK OIL SHIPPING S.A.S.	900180400 - 9
18/01/2024	1052024033078	\$ 19.596.100	TANK OIL SHIPPING S.A.S.	900180400 - 9
22/01/2024	1052024033176	\$ 15.437.200	TANK OIL SHIPPING S.A.S.	900180400 - 9
30/01/2024	1052024033680	\$ 19.313.000	TANK OIL SHIPPING S.A.S.	900180400 - 9
19/02/2024	1052024034921	\$ 15.437.200	TANK OIL SHIPPING S.A.S.	900180400 - 9
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 116.858.900</b>		

Que en consecuencia, se tiene que a la fecha la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** identificada con **NIT. 900180400 - 9** adeuda a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS** pesos moneda corriente (**\$ 116.858.900,00**) equivalente a **10.115,90 UVB**.

Considerando además que, el artículo 6.2.7.9 del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC 6) establece que, una vez emitida la liquidación por parte de la Capitanía de Puerto, los usuarios del servicio de Seguridad Marítima (SEMAR) deberán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes cancelar el valor correspondiente a este servicio y/o solicitar aclaraciones o modificaciones según sea el caso.

Así mismo que, el párrafo *ibidem* es taxativo al establecer que el no pago de la suma liquidada dentro del término establecido dará lugar al cobro de intereses moratorios sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por parte de la Dirección General Marítima.

Finalmente, se tiene que las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** identificada con **NIT. 900180400 - 9** a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena, por concepto de facturas de **servicios de Seguridad Marítima (SEMAR)**.

El suscrito Capitán de Puerto de Cartagena en pleno y total uso de sus facultades:

#### Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar que la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** legalmente constituida, con domicilio en **Callejón El Pastelillo Carrera 17A No. 24-73**, identificada con **NIT. 900180400 - 9**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ENRIQUE ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **C.C. 19.489.946**, o quien haga sus veces, adeuda a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena; la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS** pesos moneda corriente (**\$ 116.858.900,00**) equivalente a **10.115,90 UVB**, además de los intereses que se hayan generado hasta el pago total de la obligación por concepto de facturas emitidas por **servicios de Seguridad Marítima (SEMAR)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente al representante legal de la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** identificada con **NIT. 900180400 - 9**, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena

Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**  
Capitán de Puerto de Cartagena

**Sede Central**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5